

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00198-00
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS, CONFA
DEMANDADO	EDWIN JAHIR GARCIA LEON

Incorpórese a la presente demanda el oficio que antecede, proveniente de la Secretaría de Movilidad de Manizales, mediante el cual comunican que se acató la medida cautelar, consistente en el embargo del vehículo de placas **FSN81C**.

Ahora, se requiere a la parte demandante para que de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP allegue al plenario el certificado del citado vehículo, con la correspondiente anotación de embargo, para poder ordenar su secuestro, **así como el lugar donde este se encuentra rodando, a fin de su aprehensión material.** Lo anterior, para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal anunciada, so pena de levantarse esta medida cautelar.

Así mismo, téngase en cuenta para los fines pertinentes los oficios provenientes de los bancos de BOGOTÁ y BBVA, en el que informan que el demandado no posee vínculos financieros con dichas entidades, así mismo obra oficio proveniente del banco CAJA SOCIAL en el que comunican que el demandado si posee una cuenta en dicha entidad, pero se encuentra con beneficio de inembargabilidad.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 070 Del 07 DE MAYO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA

Secretaria

